



Magnífic Ajuntament de Borriana

CONVENIO ENTRE EL CLUB DE FÚTBOL SALESIANOS DE BURRIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE BORRIANA PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2019

Borriana, a 1 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte el Sr. José Javier Tejedo Tormo, en representación del Club de Fútbol Salesianos de Burriana (G12265484)

Y de otra, M.^a José Safont Melchor, Alcaldesa Presidenta del Magnífico Ayuntamiento de Borriana (P 1203200 I)

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 43.3 de la Constitución Española establece que *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

SEGUNDO.- El artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que *“El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: 1. Promoción del deporte instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”*

Asimismo, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

TERCERO.- La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana indica en su artículo 2 que las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, dentro de sus competencias, promocionarán, coordinarán y regularán el deporte y la actividad física de acuerdo con, entre otros, los siguientes principios rectores:

- La consideración del deporte y de la actividad física como actividades sociales de interés público que mejoren la salud y aumenten la calidad de vida y el bienestar.
- El reconocimiento de la práctica deportiva como factor esencial para el cuidado de la salud, para el aumento de la calidad de vida y del bienestar social, para el desarrollo integral de la persona y para el rendimiento de beneficios de salud a todas las edades mediante las actividades físicas oportunas.



Magnífic Ajuntament de Borriana

- El reconocimiento del deporte y de la actividad física como valor educativo que contribuye a la formación integral de niños y jóvenes.
- La consideración del deporte como fenómeno social con notable influencia en sectores como la educación, sanidad, medioambiente, empleo, economía, turismo, bienestar social y otros sectores relacionados.
- La optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte.
- La colaboración entre el sector público y el privado para garantizar la más amplia oferta deportiva, teniendo en cuenta los criterios establecidos en esta Ley.
- La consideración del deporte como elemento de integración social y de empleo del tiempo libre.

CUARTO.- El apartado 8, del artículo 7 de la citada Ley del Deporte de la Generalitat establece que *"Los municipios colaborarán con las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana y los clubes deportivos en la promoción de sus respectivas competiciones y actividades"*.

A estos efectos el Club de Fútbol Salesianos inscrito en el Libro Registro de Clubs, Federaciones y demás Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana con el número 2286 de la Sección Primera.

El artículo 1 de los Estatutos del Club establece que el Club es una asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tiene como objeto exclusivo la práctica de la modalidad deportiva de fútbol (artículo 3).

Por último, el artículo 48.2 del precitado texto legal dispone que *"Las actividades deportivas en familia, el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, podrán contar con el reconocimiento y apoyo de las administraciones públicas."*

QUINTO.- El artículo 59 de la Ley del Deporte indica que los clubes deportivos son *"... asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, integradas por personas físicas o jurídicas, que tengan como fin exclusivo la promoción o práctica de una o varias modalidades deportivas y la participación en actividades o competiciones en el ámbito federado"*.

SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS), las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

SÉPTIMO.- El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en su artículo 232.1, dispone que el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a



Magnífic Ajuntament de Borriana

las actividades que realicen.

Por todo ello, siendo de interés para ambas partes el fomento del deporte y de la práctica deportiva, como manifestación cultural y actividad de interés general que cumple una función social y como factor que mejora la salud, aumenta la calidad de vida y el bienestar social, y contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Borriana para el ejercicio de 2019, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

El Ayuntamiento de Borriana, a través de la Alcaldía Presidencia (órgano concedente), concede de forma directa una subvención al **Club de Fútbol Salesianos de Burriana** (entidad beneficiaria), por un importe total de **15.000 euros** para la financiación de proyecto denominado "**Desarrollo del XIII Trofeo Internacional Fallas Ciudad de Burriana**", cuyo objetivo es la celebración de la actividad deportiva de fútbol 7 alevín, en el que participan diversos equipos de fútbol a nivel europeo.

2. Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad beneficiaria se compromete a organizar y participar en el citado Trofeo que se celebrará en Borriana, los próximos días **15, 16 y 17 de marzo de 2019**.

3. Obligaciones de carácter general por cada una de las partes.

3.1 Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Alcaldía Presidencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Alcaldía presidencia, a través de la Comisión de Seguimiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Alcaldía presidencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



Magnífic Ajuntament de Borriana

e) Disponer de los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

En tal sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona dichas actividades.

En la publicidad deberá figurar el escudo del Ayuntamiento de Borriana y el logotipo del Servei Municipal d'Esports (SME), que les será facilitado por el SME.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo y de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en el presente convenio.

- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 3.c, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos o realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad



Magnífic Ajuntament de Borriana

beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

- En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en el Título VI de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2019, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones.

i) Comunicar al SME, previamente al inicio del torneo, la planificación detallada de las diferentes actividades y sus características técnicas al objeto de la debida constancia y posibilidad de valoración del evento en lo relativo al interés general. Así mismo se detallarán las necesidades en cuanto a uso de instalaciones municipales y materiales para el evento.

j) Invitar a participar de forma gratuita a un equipo de categoría alevín de cada uno de los clubes de fútbol del municipio.

3.2. Obligaciones de carácter general del Ayuntamiento

a) Ceder el uso gratuito de la instalación deportiva "Campo de Fútbol Municipal San Fernando" desde el día previo al inicio de la competición hasta la finalización de la misma. El Club se hará cargo de cualquier desperfecto ocasionado en la misma durante este período de tiempo.

b) Ceder el uso gratuito de un campo de fútbol 11 en la instalación deportiva "Complejo Deportivo Municipal Llombai" para el entrenamiento de los equipos participantes en el Torneo en horario vespertino. El campo asignado será el que a lo largo de la semana del Torneo corresponda a los entrenamientos del Club Deportivo Salesianos.

c) Ceder el uso gratuito de un campo de fútbol 11 en la instalación deportiva "Complejo Deportivo Municipal Llombai" para el entrenamiento de los equipos participantes en el Torneo en horario matutino. La solicitud de las necesidades será tramitada en las oficinas del Servei Municipal d'Esports al menos 48 h. antes de su disfrute.

d) Facilitar el uso de los vestuarios de la instalación deportiva "Pabellón Polideportivo Municipal La Bosca" en la cantidad de 6 vestuarios el primer día, 6 vestuarios el segundo día y 4 vestuarios el tercer día.

e) Llevar a cabo la limpieza de las gradas, vestuarios y aseos antes y después de la celebración del Torneo, así como de los vestuarios y aseos durante la celebración del



Magnífic Ajuntament de Borriana

mismo.

f) Ceder el uso de 8 bancos deportivos móviles a lo largo de todo el Torneo. El Club será responsable de cualquier deterioro ocasionado en los mismos durante su uso.

4. Financiación de las actividades subvencionadas

1. En todo caso, la aportación de fondos propios a las acciones subvencionadas habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

2. La presente subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedente del Ayuntamiento de Borriana. No obstante, esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad beneficiaria incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

5. La subvención se financia con cargo a la partida 341.48900061, denominada "Convenio Salesianos Trofeo Fútbol 7 Fallas", correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Borriana para el ejercicio de 2019.

5. Régimen de garantías

Se excluye expresamente la presentación de garantías.

6. Subcontratación de las actividades subvencionadas

No se admite la subcontratación total o parcialmente de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

7. Justificación de la subvención

1. A los efectos de la justificación de la subvención concedida, se estará a lo que se disponga al respecto en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en la Ordenanza General de Subvenciones.



Magnífic Ajuntament de Borriana

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá, la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

3. La justificación de la subvención se realizará conforme al modelo normalizado de justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Borriana, el cual contendrá la información que se indica en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones.

4. Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe de la subvención concedida.

5. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En las facturas -en el concepto- se debe especificar la cantidad a que se refiere, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda.

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el día **30 de noviembre de 2019**.

8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

8. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 7 de la cláusula 7 del presente convenio y en apartado 2 de la cláusula 4 del Art 53 de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2019.

3. Gastos:

- Material deportivo fungible (balones, conos, colchonetas, ...).
- Gastos de desplazamiento.
- Gastos de árbitros.
- Alojamiento de los equipos (jugadores, entrenadores y ayudantes) hasta un máximo de 20 personas por equipo.
- Trofeos.



Magnífic Ajuntament de Burriana

9. Comprobación de valores

El SME podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1 de la Ley General de Subvenciones.

10. Forma de pago

1. El pago total del importe de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de las actividades en los términos establecidos en este convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2019, en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previas en el apartado h) de la cláusula 3 del presente convenio.

2. Se abonará el **70 %** de la subvención concedida a la firma del presente convenio, en concepto de pago anticipado como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y el **30 %** restante, una vez justificada la totalidad de la subvención

11. De la retención de pagos y del reintegro de la subvención

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

12. Modificaciones del convenio

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvenciones y, por ende, del presente convenio requerirá autorización previa y expresa de la Alcaldía presidencia, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio y se instrumentará mediante la suscripción de una addenda al mismo.

13. Seguimiento y coordinación del convenio

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se constituirá una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, que deberá reunirse obligatoriamente cuando lo disponga el concejal delegado de deportes y estará compuesta, en su caso, de la siguiente forma:

- El concejal delegado de Deportes (que actuará como presidente de la Comisión).
- Un funcionario de la sección IV
- Un representante del Club de Fútbol Salesianos de Burriana

El presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando lo estime oportuno, comunicándoselo por escrito al menos con 15 días de antelación.



Magnífic Ajuntament de Borriana

14. Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia el año 2019, ejercicio en que se celebra el citado Trofeo.

15. Normativa reguladora

Este convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2019, Ley General de Subvenciones y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de legal aplicación.

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha expuesto, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha que se indican.

M.^a José Safont Melchor
Alcaldesa Presidenta

José Javier Tejedo Tormo
Club de Fútbol Salesianos de Burriana



